

2019-275  
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintidós de enero de dos mil veintiuno.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

Adviértase a la apoderada demandante que lo que está pendiente en el presente proceso es el envío del aviso por su parte a la demandada VERA CONSTRUCCIONES S.A.S., la cual debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 C.P.T. y 292 C.G.P., incluyendo en el formato de notificación la advertencia al demandado del término de 10 días para acudir a notificarse personalmente de la demanda, y que de no acudir en este tiempo se le nombrará un curador para la Litis.

En consecuencia, no se tiene en cuenta la notificación enviada a la parte demandada el 12 de marzo de 2020, toda vez que el formato enviado corresponde al citatorio y no al AVISO, el cual es muy diferente a este primero y debe realizarse dando cumplimiento a las normas antedichas.

Por último, se advierte a la parte actora que también se encuentra en posibilidad de realizar la notificación electrónica al demandado en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual, si elige ceñirse a esta norma, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el término con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento

2019-275  
ORDINARIO LABORAL

del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

NOTIFIQUESE,

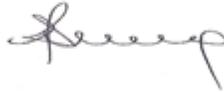


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 25 DE ENERO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 005 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 26 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020m1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria